

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00030
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LUIS OLEGARIO PACHECO MALDONADO
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTRA

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda y excepciones allegado con correo electrónico del 05/06/2023 por la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** –su apoderada-; el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P., en el que además se observa objeción al juramento estimatorio.

De esa objeción al juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, art. 206 inciso segundo del C.G.P.

Secretaría del escrito exceptivo corra el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. y para tal efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

De otro lado, la parte actora acredite las gestiones realizadas a fin de notificar a la otra demandada.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca13065b714a3abdfd52b91813e4ac4befd291f2d1f67455c6c4824a147184d**

Documento generado en 04/07/2023 08:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>